



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

Exp. nº: 3/2018

RESOLUCION de 10 de abril de 2018

Por la que se adjudica la contratación del servicio de comunicaciones móviles y acceso remoto en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y se dispone el gasto correspondiente.



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

RESOLUCION 34
Fecha: Oviedo 10 ABR 2018

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación del servicio de comunicaciones móviles y acceso remoto en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (Expediente nº 3/2018), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 19 de enero de 2018 se autorizó el inicio del expediente para la contratación del servicio de comunicaciones móviles y acceso remoto en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, situada en la Plaza de Riego número 5 de Oviedo, mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 6 de febrero de 2018 se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y se autorizó un gasto por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (13.681,47) euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0601 111C 222.000 del presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias. Asimismo, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, procediéndose a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias número 37, de 14 de febrero de 2018.

TERCERO.- Con fecha 5 de marzo de 2018 se constituye la Mesa de contratación. Abierto el acto, por la Presidenta se pone de manifiesto que según consta en la diligencia extendida por el encargado del Registro, se han recibido dos proposiciones de las siguientes empresas: Telecable de Asturias S.A.U., con fecha 28/02/2018 y Telefónica Móviles España S.A.U., con fecha 28/02/2018.

A continuación se procede a la apertura de los sobres "A", "Documentación administrativa" la cual resulta ser correcta. Seguidamente la presidenta de la Mesa ordena la apertura del acto público, al que no asiste ningún representante de las empresas participantes en la licitación. Se procede a la apertura del sobre "B", que contienen las ofertas de mejoras y proposición económica, con el siguiente resultado:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA, IVA EXCLUIDO
TELECABLE DE ASTURIAS, S.A.U.	7.021,49 €
TELFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.	11.199,00 €



CUARTO.- Se comprueba que la oferta presentada por Telecable de Asturias S.A.U., es inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación, por lo que se considera una oferta con valor anormal o desproporcionado. Por la Mesa se propone dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento ejecutor del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las presentaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

QUINTO.- Con fecha 26 de marzo de 2018 se reúne la Mesa de Contratación con el fin de valorar la justificación de la oferta económica presentada por Telecable de Asturias S.A.U., que incurría en baja anormal o desproporcionada. La Técnica Informática de la Sindicatura de Cuentas procede a la valoración de la justificación presentada por la empresa licitadora y la considera adecuada. A la vista de lo anterior, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio de telefonía fija en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias (Expediente nº 3/2018), a favor de la empresa Telecable de Asturias S.A.U., por un importe de 7.021.49 € (IVA no incluido) al que habría que añadir la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (1.474,51€), en concepto de 21% de IVA, de lo que resulta un importe total de ocho mil cuatrocientos noventa y seis euros (8.496,00€), IVA incluido.

SEXTO.- Con fecha 6 de abril de 2018 Telecable de Asturias S.A.U., presenta la siguiente documentación: Declaración de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, Declaración de solvencia técnica, Documento de alta en el IAE y recibo y Garantía definitiva. El resto de la documentación relacionada ya obra en poder de la Sindicatura de Cuentas y es la siguiente: Escritura de constitución y modificaciones, Escritura de poder y DNI del firmante del contrato, Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, apartados e) y f) de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, le corresponde al Síndico Mayor autorizar y contratar obras, suministros y servicios y autorizar y disponer los gastos, así como reconocer las obligaciones y ordenar los pagos.

SEGUNDO.- La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que ha entrado en vigor el pasado 9 de marzo, establece en su Disposición transitoria primera que *“Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato”*. Dado que se cumple lo previsto en el precepto mencionado, se aplica en esta adjudicación la normativa vigente hasta esa fecha.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115 y 116 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el órgano de contratación deberá aprobar con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas.

CUARTO.- Según preceptúa el artículo 151.2 del TRLCSP, previo requerimiento, la empresa propuesta como adjudicataria ha presentado la siguiente documentación: Declaración de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales, Declaración de solvencia técnica, Documento de alta en el IAE y



recibo y Garantía definitiva. El resto de la documentación relacionada ya obra en poder de la Sindicatura de Cuentas y es la siguiente: Escritura de constitución y modificaciones, Escritura de poder y DNI del firmante del contrato, Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera, Documento justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, el Principado de Asturias y la Seguridad Social.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 151.4 del TRLCSP, la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 de la citada ley.

VISTOS los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, la contratación del servicio de comunicaciones móviles y acceso remoto en la sede de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias a la empresa **Telecable de Asturias S.A.U.** con **NIF A-33445917**, por el importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (8.496,00 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de 2 años, que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de su formalización.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de la empresa **Telecable de Asturias, S.A.U.** con **NIF A-33445917**, por un importe de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (8.496,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 0601 111C 222.000 del presupuesto de gastos de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, y de acuerdo con la distribución de anualidades que corresponda.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario la presente Resolución y ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

CUARTO.- El contrato se formalizará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

QUINTO.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el propio Síndico Mayor en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio, asimismo, de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL SÍNDICO MAYOR

Fdo.: Avelino Viejo Fernández